



FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
FUNDADA 18-11-1978 - PERSONARÍA JURÍDICA RES. 123
AFILIADA AL C.N.F.B.V DE LA REP. ARGENTINA
Sede Social: Maipú N° 176 – Gualeguaychú – Entre Ríos
Tel.: (03446) 432091



Gualeguaychú, 31 de Octubre de 2022

COMUNICADO DE PRENSA

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios informa a la comunidad que desde el año 1987 existe la Ley N° 8105 (Ley de Bomberos Voluntarios), donde todos los Gobiernos han hecho caso omiso al cumplimiento de la misma; que desde la gestión del actual Gobernador venimos escuchando sólo promesas de Funcionarios y Legisladores para el tratamiento del proyecto de una nueva Ley presentado por esta Federación; que el Gobernador Gustavo Bordet nunca nos atendió ni ha demostrado interés en mantener ningún tipo de dialogo con nuestro sistema; que todo el sistema de Bomberos Voluntarios de la Provincia colabora fervientemente cada vez que son convocados por Defensa Civil de la Provincia; que la Provincia de Entre Ríos se destaca a nivel Nacional por ser la que menos aporta al sistema de Bomberos Voluntarios y que hoy promedia \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) mensuales a cada una de las 65 Instituciones; que en la Provincia hay más de 1000 personas en los Cuerpos Activos y más de 600 Directivos, hombres y mujeres que trabajan sin pedir nada a cambio.

En reunión de Jefes de fecha 30 de julio de 2022 establecen una serie de puntos que los hace sentir abandonados y desprotegidos por el sistema político provincial ya que no solamente sufren por las desgracias de nuestros vecinos, actuando en primera línea, sino que también son seres humanos que tienen sus obligaciones, que muchas veces han dejado de trabajar para cumplir con el deber y una familia que también sufre las consecuencias de su labor.

La Ley N° 8105 dice

- En su “**ARTÍCULO 4º**- Es misión de las Asociaciones la protección, en caso de incendio, inundaciones, accidentes y cualquier otra situación de emergencia acaecida **dentro de su jurisdicción**, de la vida y bienes de los afectados, con intervención de personal debidamente capacitado.” (Y a pesar de esto se trasladan a zonas fuera de su jurisdicción donde el Gobierno Provincial no tiene como combatir los siniestros, como ejemplo reciente: Zona de Islas;)
- En su “**ARTÍCULO 7º**- El Gobierno Provincial les otorgará semestralmente un subsidio para gastos de funcionamiento cuyo monto determinará en cada caso conforme a las pautas que se fijen en la reglamentación para lo que deberá tener en cuenta el número de agentes, número de intervenciones e infraestructura de cada dotación.” (Hoy \$40.000 pesos mensuales para funcionamiento de los Cuarteles y no se les ocurra dividirlos por la cantidad de personal de cada Cuartel porque nos daría vergüenza que ellos no tienen.)
- En su “**ARTÍCULO 23**- Las Asociaciones podrán celebrar convenios con el Poder Ejecutivo para incorporar a los miembros del cuerpo activo al sistema previsional de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 7979, modificatoria de la Ley 5730.” (Ellos dicen que no pueden porque la Constitución Provincial no se lo permite. En el nuevo Proyecto de Ley pedimos un reconocimiento a los 25 años de servicio para nuestros Bomberos Voluntarios no una Jubilación.)
- En su “**ARTÍCULO 24**- Los miembros de los cuerpos activos **tendrán derecho** a afiliarse al Instituto de Obra Social de la Provincia (I.O.S.P.E.R.) beneficio extensivo a cónyuge y parientes hasta el primer grado. Los aportes correspondientes a los miembros de los cuerpos activos serán abonados por el Gobierno Provincial.” (Cosa que jamás cumplieron.)

Por todo esto en reunión del Directores del 29/10/2022, junto con el Comando Unificado de



FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
FUNDADA 18-11-1978 - PERSONARÍA JURÍDICA RES. 123
AFILIADA AL C.N.F.B.V DE LA REP. ARGENTINA
Sede Social: Maipú N° 176 – Gualeguaychú – Entre Ríos
Tel.: (03446) 432091



Operaciones y los Jefes de los Cuerpos Activos de la F.E.A.B.V. se declara el estado de **“Alerta y Movilización”** exigiendo que se trate en consenso con la F.E.A.B.V, el proyecto de Ley donde incluya claramente el financiamiento a las Instituciones de 1° grado y a la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios como entidad representativa y organismo ejecutivo de la Junta Provincial de Defensa Civil, la cobertura de Obra Social, el reconocimiento a los 25 años de servicios para los integrantes de los Cuerpos Activos, la adhesión a la **Ley Nacional N° 27.629, “LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”**.

Sergio G. Landra
Secretario

Pedro P. Bisogni
Presidente